RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el sexto curso de Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2014061477)

Por Orden de 19 de mayo de 2014 (DOE núm. 102, de 29 de mayo) se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el sexto curso de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2014/2015, en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 7.3 se dispone que la Secretaría General de Educación resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución a impartir, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el sexto curso de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2014/2015, de conformidad con la Orden de convocatoria de 19 de mayo de 2014.

Segundo. El currículo para la enseñanza del segundo idioma extranjero seguirá lo dispuesto en el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria (DOE núm. 139, de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del sexto curso de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que estará disponible en la Plataforma Digital Rayuela.

Cuarto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Quinto. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 19 de mayo de 2014, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos.

c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Sexto. Al profesorado que participe en el proyecto se le reconocerán 5 créditos de formación permanente por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el apartado quinto de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán actividades de formación específicas en la enseñanza de la segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria de los Centros autorizados.

Octavo. Los Centros autorizados o la Secretaría General de Educación correspondiente podrán interrumpir el desarrollo de la experiencia en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 19 de mayo de 2014.

Noveno. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS

ANEXO I

CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DESDE EL CURSO 2014-2015.

Centro	Localidad	Provincia	Idioma
CEIP PEDRO VILLALONGA CANOVAS	San Vicente de	Badajoz	PORTUGUÉS
	Alcantara		
CEIP SAN JOSÉ CALASANZ	Badajoz	Badajoz	PORTUGIES
CEIP VIRGEN DE LA LUZ	Alconchel	Badajoz	FRANCÉS
CEIP SAN JOSE OBRERO	Lácara	Badajoz	PORTUGUÉS
CEIP SAN FRANCÉSANCISCO	Cáceres	Cáceres	PORTUGUÉS
CEIP VIRGEN DE LA LUZ	Cheles	Badajoz	FRANCÉS
CEIP SAN PEDRO DE ALCANTARA	Badajoz	Badajoz	IT
CEIP Nº Sº REMEDIOS	Hornachos	Badajoz	PORTUGUÉS
CEIP M.J. ROMERO MUÑOZ	Los Santos de	Badajoz	FRANCÉS
	Maimona		
CEIP ALFONSO VIII	Plasencia	Cáceres	FRANCÉS
CEIP GENERAL NAVARRO	Badajoz	Badajoz	FRANCÉS
CEIP DIVINO MAESTRO	Ahigal	Cáceres	FRANCÉS
CEIP STMO CRISTO DE LA CAÑADA	Acehúche	Cáceres	PORTUGUÉS
CEIP ISABEL CASABLANCA	Villagonzalo	Badajoz	FRANCÉS

CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, CON MENCIÓN EXPRESA DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN DESDE EL CURSO 2014-2015.

Centro	Localidad	Provincia	 Causa de Denegación
CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	Trujillanos	Badajoz	 Art. 2. 2. Orden 19 de mayo 2014.

ANEXO II

	Don/Doña		
	Director/a del Centro:		
	Localidad:		
			•••••
escolar en el s econoc 2014, p	FICA: profesorado que se relaciona a continu	ua extranjera (Francés/portugue este centro educativo, a efect virtud de la Orden de 19 de ra la impartición, con carácter	és/Italiano) os de su nayo de
	•	sorado participante	
No	mbre y apellidos		NIF (Completo)
		de 20	a de
		Fdo.:	

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

• • •